



Convenio Especifico de Colaboración Académica que celebran por una parte, la **Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji**, en lo sucesivo "LA UTTT" representada en este acto por el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su carácter de **Rector**, y por la otra a la **Universidad Tecnológica de Tulancingo**, quien en lo sucesivo se le denominará "LA UTEC", representada por el **M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco**, en su carácter de **Rector**, y cuando actúen de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", quienes se comprometen a suscribir el presente, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

## DECLARACIONES

### I.-Declara "LA UTTT".

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° del Decreto No.16 que contiene la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el 22 de septiembre de 2008, y la fe de erratas al mencionado artículo 1 de dicha Ley, publicada en el mismo órgano informativo el 20 de octubre de 2008; sectorizada a la Secretaría de Educación Pública del Estado.

I.2 Que tiene como Registro Federal de Contribuyentes UTT-910731-PE1.

I.3 Que de conformidad con el artículo 4 del referido Decreto y del Decreto No.8, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica, con fecha 13 de junio de 2011, así como la Reforma del Decreto No. 187, con fecha 19 de Mayo de 2014, Publicados en el Periódico Oficial del Estado tiene como parte de su objeto, entre otros:

I.3.1.-Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;

I.3.2.-Formar Técnicos Superiores Universitarios, que hayan egresado del bachillerato, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, vinculados a las necesidades regionales, Estatales y Nacionales.

I.3.3.-Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación;

I.3.4.-Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia y editar obras en su caso, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo.

I.3.5.- Desarrollar e impartir, programas educativos de calidad, para la formación tecnológica; así como las estrategias que la permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan garantizar el acceso de la población al servicio educativo.

I.3.6-Contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo.

I.3.7.-Fomentar e impulsar la vinculación entre los diferentes niveles y subsistemas educativos, a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales.

I.3.8.-Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable, pudiendo transferir el conocimiento tecnológico, bienes y servicios desarrollados por la universidad.

2

I.4. Que de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica, el Rector(a) será el (la) representante Legal de la Universidad, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a ley requiera; así mismo de conformidad con el Artículo 19 Fracción XI del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del mencionado Ordenamiento Legal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 13 de junio de 2011, posee atribuciones para celebrar convenios, contratos y acuerdos para el cumplimiento del objeto de la Universidad, atento a ello, el **M. en C. Leodan Portes Vargas**, en su carácter de Rector, cuenta con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. José Francisco Olvera Ruiz, que surtió efectos a partir del 28 veintiocho de marzo de 2012, dos mil doce.

I.5. Que para la consecución de su objeto y fines, además de sus programas y presupuestos aprobados, realiza servicios tecnológicos y asesorías entre otra serie de actividades, para lo cual entre sus atribuciones, tiene la de celebrar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado.

I.6. Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal, el ubicado en Avenida Universidad Tecnológica No.1000, colonia El 61, El Carmen, C.P.42830, municipio de Tula de Allende, Hidalgo, teléfono 01 773 73 2 91 07 y Fax 01 773 73 2 12 14.

## 2. Declara "LA UTEC":

2.1 Que su representada la Universidad Tecnológica de Tulancingo fue creada mediante decreto del titular del poder ejecutivo de fecha 20 de julio de 1995, publicado en el periódico oficial del Estado de fecha 04 de septiembre de 1995, con modificación mediante decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el periódico oficial del estado el 15 de octubre de 2001, reformado el día 16 de junio de 2005, y con fe de erratas publicado en el periódico oficial del Estado el 1 de agosto de 2005, siendo reformado el 31 de julio de 2006 publicado en el alcance al periódico oficial del Estado de fecha 21 de agosto de 2006 y reformado mediante decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el diario oficial del Estado el 4 de julio de 2011. y reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creo a la Universidad de fecha 6 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

2.2. Que con fundamento en el artículo 1 del decreto a que se refiere el inciso anterior la Universidad Tecnológica de Tulancingo es un organismo descentralizado de la administración pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la secretaría de educación pública del Estado de Hidalgo, siendo registro federal de contribuyentes es UTT9507201E7.

## 2.3. Que tiene como objeto:

- I. Ampliar las posibilidades de la educación superior tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los hidalguenses;
- II. Formar técnicos superiores universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos;
- III. Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura;
- IV. Realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas nacional y estatal de ciencia y tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo;

- 3
- V. Desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo;
  - VI. Contribuir al desarrollo del sistema de educación superior del Estado de Hidalgo;
  - VII. Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales;
  - VIII. Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios;
  - IX. Impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del o sistema de educación;
  - X. Contribuir en el desarrollo de un sistema permanente de evaluación de la calidad educativa en el Estado;
  - XI. Coadyuvar a la preparación técnica de los trabajadores para su mejoramiento económico y social; y
  - XII. Promover y difundir los valores sociales y culturales de la nación, a fin de crear entre los educandos la conciencia nacional y actitudes a favor de la paz, la solidaridad y la democracia.

2.4. Que la representación legal de esta Casa de Estudios en términos del artículo 10 del Decreto recae en su persona tal como se desprende del nombramiento de fecha 28 de marzo de 2012, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz. Teniendo facultades para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto por los artículos 14 fracción x del decreto de la Universidad.

2.5. Que señala como domicilio legal la calle a Ahuehuetitla, Número 301. Colonia Las Presas, C.P.43642, Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.

### 3. Declararan "Las Partes" a Través de sus Representantes:

3.1 Que de conformidad con las Declaraciones vertidas, "LAS PARTES" se reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que poseen, así como el alcance y contenido de este Convenio Especifico de Colaboración.

3.2. Que es interés de "LA UTEC" celebrar el presente Convenio Especifico con el propósito de impartir clases de chino en la "LA UTTT". y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera.- EI OBJETO DEL CONVENIO.

Las partes acuerdan que el objeto del presente instrumento jurídico, es la impartición del curso de Chino a los estudiantes de "LA UTTT".

### Segunda.- COMPROMISO DE "LA UTEC".

"LA UTEC" se obliga a que dichos cursos sean otorgados por una instructora designada por ésta, quien realizará las siguientes actividades:

- Elaborar el Programa de Diseño (F-VI-27) del curso de Chino por nivel;
- El Programa de Diseño deberá ser entregado con ocho días hábiles anteriores al inicio del curso para su verificación y validación.
- Elaborar el Cronograma de Trabajo (F-VI-19), con la finalidad de definir las sesiones del curso de Chino, que deberá entregar al Departamento de Educación Continua con 5 días de anticipación al inicio del curso;
- Dar a conocer los materiales a utilizar al Depto. de Educación Continua;

- 4
- Elaborar y aplicar los exámenes de: diagnóstico, formativo y final del curso de Chino;
  - Asesorar a los participantes del curso de Chino, para resolver dudas durante y posteriores al término del curso;
  - Entregar las listas de asistencia y calificaciones (F-VI-31/R1), debidamente requisitadas al día siguiente hábil de terminado el curso de Chino;
  - Entregar en original al término del curso las evidencias generadas durante el curso Chino; y
  - Apoyar en la aplicación de evaluaciones de seguimiento de calidad: Durante el curso, al 25% (FVI-30), al final del curso (FVI-18) y el cuestionario (MECASUT).

Asimismo la instructora asignada se obliga a cubrir el total de 60 horas por nivel por grupo, de acuerdo con el programa de diseño.

#### Tercera.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

“LA UTTT” se obliga a pagar a la instructora por hora la cantidad de \$124.41 (Ciento veinticuatro pesos 41/100 M.N.), debiendo entregar ésta el recibo de honorarios correspondiente en términos de Ley. Este recibo se generará cada mes en base al número de horas impartidas.

#### Cuarta.- HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN.

La instructora impartirá el curso del idioma Chino los días viernes en un horario de 17:00 a 20:00 hrs.(1 grupo), y los sábados de 8:00 a 11:00 hrs. (1 grupo), de 11:00 a 14:00 hrs. otro (1 grupo).

#### Quinta.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA UTTT” se compromete a trasladar a la instructora de la Cd. de Tulancingo a sus instalaciones, lugar donde se impartirá el curso del idioma Chino, y al terminar éste los días sábados, deberán regresarla a Tulancingo.

#### Sexta.-VIGENCIA.

Las partes acuerdan que la vigencia del presente convenio será de Enero 2015 a Diciembre 2016.

#### Séptima.- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES.

Las Partes acuerdan designar como representantes para los fines del presente Convenio:

Por “LA UTTT”: Mtra. Amalia Santillán Arias.  
Encargada de la Secretaría de Vinculación.

Por “LA UTEC”: Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano  
Directora de Vinculación.

#### Octava.- RELACIÓN LABORAL.

El personal asignado por cada una de las partes para la realización de las actividades objeto del presente instrumento jurídico, estará en forma absoluta bajo la dirección de la parte que lo haya asignado o contratado, por lo que cada una de las partes será responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social para con su personal.

#### Novena.- CONFIDENCIALIDAD.

Toda la información que resulte de la ejecución de este Convenio así como, la que se proporcionen “LAS PARTES”, incluyendo información técnica-científica, será considerada por la misma como información reservada en términos de los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y por tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones de las partes al amparo del presente instrumento, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de las partes.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores

5

Así mismo, las partes deberán señalar los documentos que se entregan que contengan información confidencial, reservada, o comercial reservada, siempre que tenga el derecho de reservarse la información de conformidad con las disposiciones aplicables, y salvo aquella información que sea del dominio público, que sea divulgada por causas ajenas a las partes, por disposición legal u orden judicial, la que esté en posición de una de las partes. Antes de recibirla de la otra, sea recibida legalmente por un tercero sin la obligación de confidencialidad, o bien, sea dada a conocer por la aplicación de una ley y que por tanto esté obligada a revelar. Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio. Solamente podrán difundir la información que consideren conveniente por mutuo acuerdo y por escrito.

#### Décima.- MODIFICACIONES.

Las partes acuerdan que durante la vigencia del presente Convenio le podrán hacer las modificaciones necesarias, siempre y cuando la propuesta de modificación se presente por escrito, con 30 días de antelación a ésta, la que deberá ser debidamente firmada de conformidad por las partes.

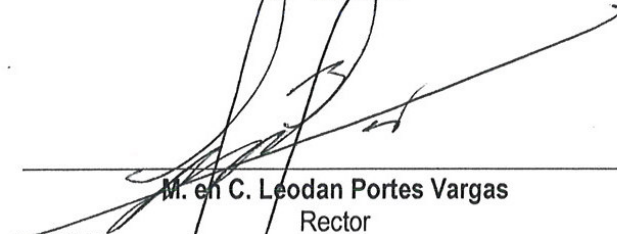
#### Décima primera.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe de ambas instituciones, por lo que los Titulares se obligan a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. En caso de controversia, "LAS PARTES" convienen en resolver la misma de común acuerdo, en amigable composición, sin acudir al Tribunal Competente.

#### Décima segunda.- CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en la confección del presente convenio han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado error, dolo, violencia, lesión o mala fe que lo invalide, conociendo sus alcances y efectos legales, otorgan su consentimiento para celebrarlo y cumplirlo, en todas y cada una de sus partes y enteradas del contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al margen y al calce, por duplicado en el municipio de Tula de Allende, Hidalgo, a los 13 trece días del mes de enero de 2015 dos mil quince.

Por "LA UTTT"



M. en C. Leodan Portes Vargas  
Rector

Por "LA UTEC"



M. en C. Gerardo Marcelino Lara Orozco  
Rector

Testigos



Mtra. Amalia Santillán Arias  
Encargada de la Secretaría de  
Vinculación



Dra. Dulce Marisa Barberena Serrano  
Directora de Vinculación.



6

**"Revisión Jurídica del Convenio"**

**Lic. Mariana Lara Moran  
Abogada General.**

Estas firmas corresponden al Convenio Especifico de Colaboración Académica celebrado entre la Universidad Tecnológica de Tula-Tepeji y la Universidad Tecnológica de Tulancingo, a los 13 trece días del mes enero de 2015 dos mil quince.

Se eliminan datos personales clasificados como confidenciales con fundamento en el artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo; en los artículos 110, 113 y 118 de la Ley Federal de Transparencia Y Acceso a la Información Pública; Artículo 19 del acuerdo parlamentario para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental en la Cámara de Senadores